



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

Ibagué, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00239-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Código General del Proceso, los jueces civiles municipales conocen en única instancia “*de los procesos contenciosos de mínima cuantía*” y según el parágrafo del precitado artículo “*cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a éste los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º y 3º.*”

Verificado el contenido del libelo introductorio se tiene que no obstante mencionarse ser un proceso ejecutivo de menor cuantía, en realidad se trata de un proceso contencioso de mínima cuantía, de manera que el conocimiento y trámite atañe a los juzgados de pequeñas causas conforme al parágrafo en cita.

Es que el artículo 25 del C. General del Proceso señala que son procesos de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv), esto es, \$35.112.120.00.

Y en el el caso que nos ocupa, el valor de las pretensiones asciende a \$32.640.000.00 aproximadamente, de donde se advierte que se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar la falta de competencia para asumir el conocimiento del presente asunto ejecutivo de LUIS MIGUEL GARCIA contra JOSE VICENTE OSPITIA, por falta de competencia por la cuantía.

2. Remitir el expediente al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple reparto, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e251d90993f560f4a113375d2a2dd1c5ab29678e37ed7fbabb6fd033424e1b5

Documento generado en 31/07/2020 05:19:14 p.m.